

LA GACETA

La primera imprenta
fue el Establecimiento de
1822, cuando instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en esta Prefectura
del General Mica-
ela, con fecha 4 de
diciembre de 1828.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1850, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDONEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XXVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1974 || NUM. 21.415

JEFATURA DE ESTADO

ECONOMIA Y COMERCIO

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1973.

VISTA: para resolver la solicitud presentada en siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por el Abogado Raúl López Castro, de generales conocidas y de este domicilio, en su condición de Representante Legal de la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. de R. L.", del mismo domicilio, contraída a solicitar para la misma la transferencia de los derechos adquiridos mediante Acuerdo Número 532 del dieciséis de julio de mil novecientos setenta a favor de la Sociedad Mercantil "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V."

RESULTA: Que en nueve de noviembre del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, emitiera el Informe correspondiente.

RESULTA: Que en diecisiete de diciembre del corriente año, la Dirección General de Industrias en su carácter de Secretaria de la Comisión de Incentivos Fiscales, después de analizar la solicitud presentada por la empresa fue de opinión porque se conceda el traspaso de beneficios de que está gozando la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. de R. L.", a la Sociedad Mercantil "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V."

RESULTA: Que en fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, la Comisión de Incentivos Fiscales en aplicación de los Artículos 107, 108, 111, 113 del Reglamento al Decreto N° 49 y Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, fue de opinión porque se modifique el Acuerdo de Clasificación de la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. de R. L."

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial tiene como objetivo estimular en forma conjunta el desarrollo industrial de Centro América, a fin de mejorar las condiciones de vida y bienestar de sus pueblos.

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo N° 391
Diciembre de 1973

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos N° 994 al 996
Abril de 1974

RECURSOS NATURALES

Acuerdos N° 429 al 488
Noviembre de 1973

A V I S O S

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial establece que los beneficios establecidos en el presente Convenio solo podrán otorgarse a las personas o empresas que vayan a efectuar la inversión industrial y no a simples intermediarios. Dichos beneficios podrán transferirse a personas o empresas siempre que éstas reúnan los mismos requisitos llenados por los primeros beneficiarios.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: El Jefe de Estado de Honduras, en aplicación de los Artículos 107, 108, 111, 113 del Reglamento al Decreto 49 y Artículo 36 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

A C U E R D A :

1°—Transferir los beneficios de que está gozando la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. de R. L.", otorgados mediante Acuerdo N° 532 del dieciséis de julio de mil novecientos setenta a favor de la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V."

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "ALUMINIOS NACIONALES, S. A. de C. V.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo antes mencionado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

Jefe de Estado,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

J. Abraham Bennaton Ramos

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 994

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael Flores y Rosa Ana Tejeda Saravia, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 995

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Antonio Díaz Rivera y María Gloria Chávez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 996

Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Carrillo Juárez y Nery Leticia Orellana, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

A VISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintiún metros tres centésimas de metro, con fracción

del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fé, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una

casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina, con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repeladas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aída Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aída Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas formando así una paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, one es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja es

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.296288	0.301887	0.301887	—	0.296288	0.301887
Córdova	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1608	0.160128	0.1614		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3500	4.7000
Franco Francés	0.2090	0.4180
Franco Belga	0.0261	0.0502
Franco Suizo	0.8290	0.6480
Marco Alemán	0.3775	0.7550
Florin Holandés	0.9800	0.7200
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001575	0.003150
Pe seta	0.0173	0.0346
Dólar Canadiense	1.0285	2.0590
Yen	0.008540	0.97080

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe. Depto. de Cambios.

segregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto del lote N° cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el N° 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señorita Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Centavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha once de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Economía.—René López Rodezno, Abogado, de este domicilio, con Carné de Colegio número cuatrocientos doce, en mi carácter de apoderado de la sociedad Polyfilamentos, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, según consta de la Carta Poder otorgada a mi favor, por el señor Marco V. Maturte, en su carácter de Gerente General de dicha sociedad, la cual acompaño, en forma respetuosa comparezco ante usted, a pedir el registro a favor de mi representada de la marca de fábrica:

POLYFILAMENTOS

marca que ampara, distingue y protege toda clase de envases o recipientes plásticos o no, de todos colores y tamaños, estampados o no, bolsas plásticas o de otros materiales, sacos tejidos de materiales plásticos o no, bolsas para ropa, bolsas para compras, bolsas para basura y bolsas para todo uso casero, comercial e industrial, tuberías plásticas o no, cubrya plástica o de cualquier material, rollos de películas para em-

paque impresas o no, juguetes de plástico o de otros materiales, vasos de plástico o de cualquier material, etiquetas de papel, plástico o cualquier otro material, accesorios para tubería plástica o de cualquier material. La que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MAGITIK

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 274.513, del 3 de agosto de 1973, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamientos, de control, de socorro, de enseñanza y, en particular, interruptores automáticos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Teguci-

galpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TICIVOX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto Certificado N° 250.384, del 31 de marzo de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege platinas de llamada con etiqueta, con posibilidad o no de iluminación interior; postes telefónicos interiores para portero eléctrico, postes telefónicos para intercomunicación, aparatos interfónicos para portero eléctrico y postes de apartamento sistema simplex y duplex, centros telefónicos de intercomunicación, centros de alimentación para circuitos de portero eléctrico y de intercomunicación, repetidores para la difusión del sonido, tableros para señales ópticas o acústicas, postes-jefes interfónicos para mesa o para empotrar en la pared, sistemas simplex y duplex, postes secundarios interfónicos, para mesa o para empotrar acoplados o no, de señales ópticas o acústicas, porteros eléctricos, porteros de apartamento previstos para instalaciones video-Telefónicas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa,

D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AVIANCE

para distinguir: perfumería, cosméticos, aceites esenciales, y preparaciones para el tocador, incluyendo jabones; y la cual se aplica a los envoltorios, envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la Cía. BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DUTON

según el clisé y conforme al adjunto Certificado de Registro N° 127.102,

del 27 de febrero de 1956, de la Oficina Central de Patentes de Italia; marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control, de sorcoro, de enseñanza, y en particular campanillas y timbres eléctricos y electrónicos de todas clases; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de LEVI STRAUSS & CO., domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 817.029, el 18 de octubre de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: prendas de vestir, especialmente pantalones; consistente en la denominación:

STA-PREST

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SANDOZ A.G. (SANDOZ S.A.) (SANDOZ LTD.) domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 251.301, el 5 de marzo de 1971, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos; consistente en la palabra:

SANOREX

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de STERWIN LABORATORIES INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, con el número 81.725, el 8 de mayo de 1974.

por un período de 10 años, para distinguir: medicinas; preparaciones farmacéuticas, sanitarias y germicidas; drogas naturales preparadas; todo para usos humano o veterinario; consistente en la palabra:

STERWIN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

9, 19 y 29 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cuatro de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Jorge Adalberto Vásquez, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actuando en mi carácter de representante de Fredy Robles, propietario de ROSEF INDUSTRIAL, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica denominado:

ZORRITOL

marca que sin distinción de tamaño, color, ampara y distingue, protege en general medicamentos para la tos y asma bronquial, el cual será usado en forma de jarabe, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que contiene, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, y otras formas, modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual agrego los documentos de ley. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud y previo a los trámites correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Zorritol, en el registro correspondiente; razone el poder con que actúo.—Teguci-

galpa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Adalberto Vásquez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MINITIKER

palabra, según el clisé y conforme al certificado N° 252.248, del 23 de junio de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos eléctricos de instalación doméstica e industrial, principalmente interruptores automáticos unipolares y, en general, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control de socorro y de enseñanza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda
Registrador

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de

septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MAXITIKER

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 252.247, del 23 de junio de 1971, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos eléctricos de instalación doméstica e industrial, principalmente interruptores automáticos unipolares y, en general, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control, de socorro y de enseñanza, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de E. MERCK, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CEBIOPIRIN

para distinguir: medicamentos; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de ANTONIO GALLARDO, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

BRONCOFENIL

para distinguir: productos químicos para la medicina y la higiene; productos y especialidades farmacéuticas, de veterinaria y desinfectantes; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de MILES LABORTORIES, INC., domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

SPECTRUM

para distinguir: preparaciones farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, im-

primiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1974.

José Aníbal Madrid,
Registrador Suplente.

19 y 29 O. y 8 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de CHUNG NAM WATCH COMPANY LIMITED, compañía organizada bajo las leyes de Hong Kong, domiciliada en 59, Des Voeux Road Central, vengo a pedir

el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

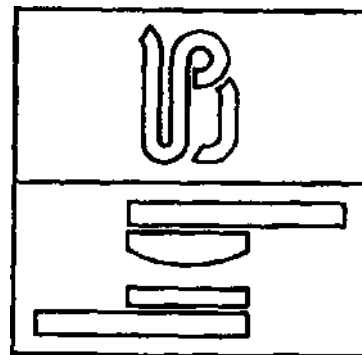
Lakemaster

escrita tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: productos horológicos (relojes y sus accesorios), y la cual se aplica a los artículos o a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de octubre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía BASSANI S.p.A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Italiana, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en Corso Porta Vittoria 9, Milán, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño cuadrado di-



vidido por una línea horizontal conteniendo una letra "B", de fantasía y un dibujo de contacto eléctrico, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 265.991, del 19 de diciembre de 1972, de la Oficina Central de Patentes de Italia, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege tornillos y clavos, cables flexibles para insertar cables eléctricos; motorcitos eléctricos para vehículos; herramientas para perforación de cajas; herramientas para extraer partes para arreglar cajas, tenazas, destornilladores y herramientas eléctricas; aparatos eléctricos para instalaciones eléctricas de alambradas, a saber, computadores, desviadores, conmutadores, tapones y receptáculos eléctricos; fusibles de tipo de cartucho y alambre; portafusibles, portalámparas para lámparas de filamento y fluorescente; timbres y campanillas eléctricas en general, timbres de dos o más tonalidades; cortacircuitos aisladores de baño de aire y aceite; conmutadores de fuerza baja y media; conmutadores de mercurio, conmutadores de estado sólido; encendedores de motor; encen-

dedores de motor remotos; tableros eléctricos para sitios de trabajo, plantas de distribución, tableros de comando y de control, de combinación o no; escritorios de control, escritorios de control cambiable, bloques terminales en cuadrilla; cajas de derivación con terminales; tableros terminales combinables; terminales de vuelo, lámparas piloto y de señales, asofadoras, aparatos y plantas para señalar y avisar, aparatos y plantas de señales, con lámparas guías y accesorios, aparatos para detectar escapes de corriente eléctrica, aparatos de ensayos de fases, aparatos para medir magnitudes eléctricas, portadores fusibles de seguridad, con tapones y receptáculos; aparatos de notificación y control; aparatos electrónicos montables, tales como artefactos comunes de alumbrado eléctrico, como relevos fotoeléctricos, termostatos, conmutadores sunset, señaladores de nivel, señaladores de presión, conmutadores-límite, relevos simples y estables; cronómetros y conmutadores de cronómetros; relámpagos electrónicos, amortiguadores, cortacircuitos de escapes terrestres, cortacircuitos termomagnéticos y terrestres, pequeños cortacircuitos que pueden insertarse en soportes y diseño de alambre, pequeños transformadores eléctricos, conmutadores a control remoto, relevos de emergencia, aparatos de telecomunicación con o sin amplificación, tableros o paneles de relevo, postes principales y accesorios, desvíos para transmisión de voz, aparatos de tableros para puestos de guardia en hospitales, hoteles y similares; amplificadores eléctricos de puerta; teléfonos, directorios de entrada de edificios, juegos de radio para localizar personal, instalaciones de amplificadores, parlantes de televisión de puerta; instalaciones de videocitófono; juegos de televisión de circuito cerrado para uso civil e industrial; canales de distribución para hospitales, micrositches, conmutadores-límite, válvulas de electroseguridad, componentes electrónicos tales como transistores, resistencias, capacitores y circuitos impresos, ganchos para suspender lámparas, canales de distribución para iluminación y energía y líneas de transmisión, partes conectoras y ancladoras para cables que penden de canales, partes juntadoras de elementos de canales, partes para anclar canales en el techo, reactores y encendedores para instalaciones de luz, lámparas fluorescentes, soportes y cajas aisladoras para montajes de pared; cajas aisladoras y tubos emergentes para paredes y pisos prefabricados para alambrar casas electricamente; artefactos eléctricos tales como cajas redondas y rectangulares para aparatos eléctricos caseros; cajas de derivación, cajas de ambas fases de pared, cajas para hacer aperturas laterales para conectar tubos entre dos elementos prefabricados; tubos rígidos y flexibles, impermeables para conectar tubos a las cajas, adjuntos impermeables para conectar tubos, anillos espaciadores de tubos, pequeñas bandas para anclar tubos con barras redondas, partes de anclaje y cobertura para cajas, cajas de anclaje en perfiles de metal para aparatos eléctricos caseros; elementos para cajas impermeables para fijar moldes en paredes, troqueles y similares para formar elementos prefabricados, sobre todo, gorras de hule para insertar en aperturas de cajas, equipadas por partes de anclaje, tales como magnetos permanentes, elementos de anclar cajas entre dos paredes paralelas, en moldes o troqueles verticales, elementos para sellar cajas abiertas contra la pared, en formas de cemento, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos, generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 O. y 7 N. 74.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil,

del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado a este Despacho el se-

ñor Pedro López Turcios, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de la aldea de El Carrizal, de este Distrito Central, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: tiene una extensión superficial de una manzana, con los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Paula Hernández; al Sur, con propiedad de Eligio Juárez Pagoada; al Este, con propiedad de Miguel Juárez Cortés; al Oeste, con propiedad de Toribia Cortés; dicho terreno lo adquirió por compra hecha al señor Carlos López Salvador; el terreno en mención no tiene antecedentes y es el motivo por el cual se solicita Título Supletorio, en virtud de que el antecesor no lo tiene y sobre el mismo no hay otros poseedores pro indivisos. La posesión del terreno ha sido en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años. El peticionario para acreditar los extremos de su solicitud de mérito, ofreció la declaración de los testigos: Eligio Juárez Pagoada, casado; Miguel Juárez Cortés, soltero y Santos Marcos García, soltero; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de la aldea de El Carrizal, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1974.

Julio César Zelaya B.,
Secretario por ley. . .

18 O., 18 N. y 18 D. 74.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos del mes en curso, se presentó a este Despacho, el señor Federico Johnson Arzú, mayor de edad, casado, agricultor y mariner, hondureño y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en la aldea de "Cerro Cardona", de esta comprensión Municipal, el que tiene las dimensiones y colindancias siguientes: al Norte, en tres líneas quebradas, quinientas veinticinco varas y limita con propiedades de Máximo Lambert y Victoriano Lambert; al Sur, cuatrocientas varas, con propiedades de Valentín Norales, María Bernánde y Norberta Reyes; al Este, doscientas cincuenta varas, con propiedad de Ernesto Neal; y, al Oeste, trescientas varas, con propiedades de Abraham López y una señora de nombre Juliana, cuyo apellido se ignora, el cual está acotado con alambre de púa por todos sus rumbos, cultivado de varios árboles frutales y con divisiones apropiadas para la ganadería; que dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Emmanuel Joseph Hipólito Martínez, por el precio de Doscientos Cincuenta Lempiras, y que agregada la posesión a su antecesor, hace más de diez años, que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión sin que haya otros poseedores pro indivisos,

SE MODIFICA ESCRITURA

Al comercio y público en general, para los efectos legales correspondientes, se hace saber: Que mediante Acta Notarial, de fecha 9 de octubre de 1974, autorizada por el Notario Público Leonardo Matute Murillo, se protocolizó el Acta N° 6, de Asamblea Extraordinaria de la Compañía "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S. de R. L. de C. V." (DIAPA), de fecha 9 del corriente mes y año, en la cual se modificó lo referente a la Administración de la Sociedad.

San Pedro Sula, 16 de octubre de 1974.

EL GERENTE GENERAL

19 O. 74.

para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Máximo Lambert, Basilio Baltazar y Modesto Arzú; todos mayores de edad, casados, hondureños, agricultores y propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 30 de septiembre de 1974.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

18 O., 18 N. y 18 D. 74.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 429

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1973.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Efectuar las siguientes cancelaciones y ascenso del personal y en las posiciones abajo detalladas, dependiente de la Dirección General de Recursos Forestales y Cazo, Programa 1-13.

CANCELACIONES

José Santos Martínez, del puesto de Conductor de Automóviles I, del Primer Distrito Forestal Francisco Morazán, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave de puesto . . . 00044. Se cancela a partir del 1° de septiembre de 1973. Oficio N° 001745, del 25 de septiembre de 1973.

Juan Milla Oviedo, del puesto de Auxiliar Jurídico I, de Servicios Legales, Sub-Programa 01, Actividad 03, Clave de puesto 00002. Se cancela a partir del 1° de septiembre de 1973.

Francisco Sierra Ponce, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave de puesto 00211. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

José Amado Pérez, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal.

Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave Puesto 00138. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

Carlos M. Quiroz, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 03, Clave Puesto 00143. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

José Isaías Banegas, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 01, Clave Puesto 00179. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

Raúl Aguero Cerrato, del puesto de Guarda Forestal II, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave Puesto 00133. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

Fernando Ruiz Díaz, del puesto de Capataz Forestal, de Inventario y Ordenaciones, Sub-Programa 02, Actividad 05, Clave Puesto 00012. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

Cecilio Argeñal, del puesto de Guarda Forestal I, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave Puesto 00155. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

Alejandro D. Vicente, del puesto de Guarda Forestal II, del Cuarto Distrito Forestal, Varias Zonas, Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave Puesto 00127. Se cancela a partir del 1° de octubre de 1973.

ASCENSO

María Fatima Galeano Milla, del puesto de Oficinista I, de Control de Propiedades Programa 1-4, Sub-Programa 01, Actividad 05, Clave Puesto 00004, al puesto de Oficinista Mecanógrafa I, en el Primer Distrito Forestal, Francisco Morazán Sub-Programa 03, Actividad 05, Clave Puesto 00007. Devengará L 170.00 mensuales que corresponde al mínimo de la escala N° . . . 12 a que está asignada la clase. Oficio . . . N° 001745 del 25 de septiembre de 1973.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registro de Organizaciones Sindicales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores del Ingenio y Fincas Chumbagua (SITRAINFINCH), del domicilio del municipio de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, la cual ha quedado debidamente inscrita bajo el folio N° 245, del Tomo N° II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 16 de octubre de 1974.

RAMON MORALES RAMIREZ,
Jefe de la Sección de Estatutos y Registro de Organizaciones Sindicales.

V° B° ARNALDO VILLANUEVA
CHINCHILLA,
Director General de Trabajo.

Del 18 al 22 O. 74.

Efectivo a partir de la fecha que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz.

Acuerdo N° 488

Tegucigalpa D. C., 27 de noviembre de 1973.

El Jefe de Estado,

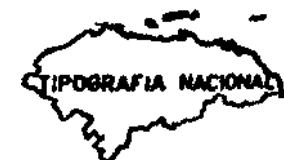
ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de noviembre de 1973, al ciudadano Rubén Antonio Morel, del puesto de Canalero, Departamento de Riego, dependiente de la Dirección General de Irrigación, Programa 1-05, Sub-Programa 03, Actividad 01, Escala 08, Clave de Puesto 00016, Oficio N° 002014 del 20 de noviembre de 1973.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.